



PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA Y DE PAPELES COMERCIALES ECOPETROL S.A.

Aviso de Oferta Pública COP \$600.000.000.000

ECOPETROL S.A. PROGRAMA DE EMISIÓN DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA Y PAPELES COMERCIALES

CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA: TRES BILLONES DE PESOS (COP \$3.000.000.000.000)

AVISO DE OFERTA PÚBLICA PRIMERA EMISIÓN POR COP \$900.000.000.000

PRIMER LOTE COP \$600.000.000.000 EN BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA

EL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA Y PAPELES COMERCIALES (EN ADELANTE EL "PROGRAMA"), HASTA POR UN MONTO DE TRES BILLONES DE PESOS (COP \$3.000.000.000.000), HA SIDO AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 2462 DEL 30 DE JULIO DE 2013 CON FUNDAMENTO EN EL CONCEPTO FAVORABLE DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NÚMERO SC-20112300716071 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SUS ALCANCES SC-20112300718721 Y SC-20122300798751 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 RESPECTIVAMENTE. EL PROGRAMA FUE APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A. EN EL ACTA No. 173 DEL 12 DE ABRIL DE 2013 Y EL REGLAMENTO DE EMISION Y COLOCACION DEL PROGRAMA FUE APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A. EN EL ACTA No. 173 DEL 12 DE ABRIL DE 2013 Y EN EL ACTA No. 180 DEL 12 DE JULIO DE 2013. POR SU PARTE, LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA AUTORIZÓ LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA Y PAPELES COMERCIALES DEL PROGRAMA EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES, ASÍ COMO SU OFERTA PÚBLICA, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 1470 DEL 2 DE AGOSTO DE 2013. LOS TÉRMINOS INCLUIDOS EN ESTE AVISO INICIAL SE PRESENTA EN MAYÚSCULA Y QUE NO ESTÁN DEFINIDOS EN EL PRESENTE AVISO, DEBERÁN SER INTERPRETADOS SEGÚN LAS DEFINICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN. PRIMER LOTE COP \$600.000.000.000 EN BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA

1. EMISOR

ECOPETROL S.A. se constituye en el Emisor de los Bonos de Deuda Pública Interna, ofrecidos mediante el presente Aviso de Oferta Pública y su domicilio principal es la Cr. 13 No. 36 – 24 Bogotá D.C.

2. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA

2.1 Cupo Global del Programa

El Cupo Global del Programa es de hasta tres billones de Pesos (COP\$3.000.000.000.000), el cual podrá ser ampliado previas las autorizaciones correspondientes. En virtud del Programa, el Emisor estructura con cargo al Cupo Global, la realización de varias Emisiones de Bonos de Deuda Pública Interna y/o Papeles Comerciales, mediante oferta pública, durante un término establecido. El Cupo Global del Programa autorizado podrá colcarse en uno o varias Emisiones compuestas de uno o varios Lotes. El monto total del Cupo Global del Programa se disminuirá en el monto de los Títulos que se oferten con cargo a éste.

2.2. Clase de Títulos Ofrecidos

Los Títulos objeto de la presente oferta son Bonos de Deuda Pública Interna a la orden (los "Bonos") que se emiten con cargo al Cupo Global del Programa y libremente negociables en el Mercado Público de Valores.

3. PLAZO PARA OFERTAR LOS TÍTULOS BAJO EL PROGRAMA

El Plazo para Ofertar las Emisiones de los Títulos emitidos bajo el Programa será de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la Resolución que haya ordenado la inscripción de los Títulos en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Este plazo podrá renovarse antes del vencimiento, previa autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4. CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA DE LOS BONOS

4.1 Monto Total de la Emisión

ECOPETROL S.A. emitirá Bonos por un valor de novecientos mil millones de Pesos (COP\$900.000.000.000). La colocación de esta Emisión podrá ser realizada en varios Lotes.

4.2 Número de Bonos que se Ofrecen

Se ofrece un total de doce mil (12.000) Bonos.

4.3 Número y Monto del Lote que se Ofrece Mediante este Aviso de Oferta Pública

Se ofrece un primer Lote por un monto total de seiscientos mil millones de Pesos (COP\$600.000.000.000), para las series descritas en el numeral 11 del presente Aviso de Oferta Pública.

4.4 Sobreadjudicación

En el evento en que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública, el Emisor por decisión autónoma podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional que complete el ciento por ciento (100%) del monto total de la Emisión, siempre y cuando el monto agregado no exceda el monto total autorizado del Cupo Global del Programa. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará con sujeción a los criterios de favorabilidad para el Emisor y con sujeción a los criterios establecidos en el instructivo operativo de la Bolsa de Valores de Colombia.

5. DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA

Los Bonos de todas las series (A, B, C y D) estarán denominados en Pesos y tendrán un Valor Nominal de cincuenta millones de Pesos (COP\$50.000.000) cada uno.

La Inversión Mínima será equivalente al valor de un (1) Bono. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, en mercado primario ni secundario, por montos inferiores al Capital Vigente de cada Bono. Las operaciones deberán efectuarse en unidades enteras de Bonos.

6. PLAZO DE COLOCACIÓN

El Plazo de Colocación de la primera Emisión de Bonos será de tres (3) años contados a partir de la Fecha de Emisión.

7. VIGENCIA DE LA OFERTA

La presente Oferta Pública tendrá una vigencia de un día, que corresponderá al 27 de agosto de 2013. El día será hábil hasta las seis (6) de la tarde. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública se verificará una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos ofrecidos hayan sido suscritos, incluyendo la sobre adjudicación adicional, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la oferta. En ningún caso se extenderá más allá del Plazo de Colocación.

8. LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA

Los Bonos serán emitidos a la orden y en forma desmaterializada, razón por la cual la transferencia de su titularidad se hará mediante Anotaciones en Cuenta o subcuentas de depósito de los Tenedores de Bonos en DECEVAL. Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento operativo de DECEVAL, el cual se entiende aceptado por el Invercionista al momento de realizar la suscripción de los Bonos.

Los Bonos serán de libre negociación en la Bolsa de Valores de Colombia y los Tenedores legítimos podrán negociarlos directamente o a través de ella. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos ante DECEVAL deberán ser efectuadas por intermedio del Depositante Directo escogido por cada Tenedor de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el reglamento de operaciones de dicha entidad. Los Bonos podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del Invercionista inicial.

9. MERCADO OBJETIVO, DESTINATARIOS Y MEDIOS PARA SUMINISTRAR INFORMACIÓN

Los Bonos tendrán como destinatarios al público inversionista en general, incluyendo los fondos de pensiones y cesantías.

La publicación de los Avisos de Oferta Pública de Bonos posteriores al primero, se realizará en La Republica y/o Portafolio y/o El Tiempo o en cualquier otro diario de amplia y reconocida circulación nacional. La información relevante sobre el Programa y las emisiones se pondrá a disposición de los interesados e inversionistas en ECOPETROL, en su página web: www.ecopetrol.com.co y en el Registro Nacional de Valores y Emisores que administra la Superintendencia Financiera de Colombia.

10. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN

Los recursos provenientes del la presente Emisión serán destinados por ECOPETROL, conforme se establece en la Sección 3.2 del Prospecto, de la siguiente forma:

Hasta el cien por ciento 100% para la financiación el plan de inversiones de Ecopetrol.

11. SERIES, SUB-SERIES Y PLAZO DE REDENCIÓN DE LOS BONOS

La Emisión de Bonos podrá ser ofrecida a través de todas o cualquiera de las cuatro (4) series cuyas características constan en la sección 3.18.4 del Prospecto. Cada serie se dividirá en sub-series de acuerdo al Plazo de Redención de los Bonos, de forma tal que la letra correspondiente a determinada serie irá acompañada del Plazo de Redención correspondiente. El Plazo de Redención de los Bonos será contado a partir de la Fecha de Emisión.

La presente oferta se realiza para las siguientes series y sub-series:

| Serie | Sub-serie | Plazo |
|-------------------------|------------|----------------|
| C (IPC + Margen) | C5 | 5 años |
| | C10 | 10 años |
| | C15 | 15 años |
| | C30 | 30 años |

12. FECHA DE EMISIÓN

La Fecha de Emisión de los Bonos será el Día Hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir el 27 de agosto de 2013. En el evento en que se publique el primer Aviso de Oferta Pública y la subasta de los mismos se declare desierta, de conformidad con el numeral 3.16.1.2 del Prospecto, se entenderá que no ha ocurrido la Fecha de Emisión de los Bonos. Posterior a este evento, se tomará como Fecha de Emisión el primer Día Hábil siguiente a la publicación del primer Aviso de Oferta Pública conforme al cual efectivamente sean adjudicados los Bonos.

En el evento en que se ofrezca más de un Lote para una misma Emisión, todos los Bonos de cada Lote de una misma Emisión tendrán la misma Fecha de Emisión.

13. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

Se entiende como Fecha de Suscripción aquella en que sea pagado íntegramente, por primera vez cada Título. Para los Bonos corresponderá al 28 de agosto de 2013, utilizándose el mecanismo de DVP, entrega contra pago.

14. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

El precio de suscripción de los Bonos será su Valor Nominal.

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el precio de suscripción del Bono estará constituido por su Valor Nominal más los intereses causados entre el menor de los siguientes periodos: (i) el periodo transcurrido entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción o (ii) el periodo transcurrido entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción. El valor de la inversión deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos mediante Lotes o sub-series posteriores a la Fecha de Emisión, la colocación se realizará vía precio, el cual podrá estar dado a la par, con prima o descuento, o vía tasa de rentabilidad que se utilizará para calcular el Precio de Suscripción, respetándose siempre que la totalidad de los Bonos de cada sub-serie ya emitida tendrán una misma Tasa Cupón.

La fórmula empleada para el cálculo del Precio de Suscripción es la siguiente:

Donde:
P: es el Precio de Suscripción en Pesos
Fi: es cada uno de los flujos de intereses y capital del Bono en Pesos
n: es el total de flujos del Bono.
TC: es la Tasa de Corte respectiva expresada como tasa efectiva anual.
ti: es el tiempo expresado en años entre la Fecha de Suscripción y la fecha correspondiente a Fi, respetando la convención de conteo de días determinado en la Sección 3.18.8 del Prospecto.

Para calcular el precio de suscripción deben tomarse en cuenta algunas consideraciones, las cuales se encuentran descritas en el Prospecto, en la Sección 3.18.2.

15. RENDIMIENTO Y TASA CUPÓN DE LOS BONOS

Los Bonos ofrecerán un rendimiento según la serie bajo la cual sean emitidos conforme se establece en la Sección 3.18.7 del Prospecto. El rendimiento corresponderá a la Tasa de Corte resultante de la adjudicación, la cual no podrá ser mayor a la Tasa Máxima de Rentabilidad. La Tasa Cupón es la tasa de interés con base en la cual el Emisor pagará al Invercionista intereses sobre el Capital Vigente de los Bonos. Los Bonos devengarán intereses a una Tasa Cupón según la serie bajo la cual sean emitidos y los Bonos de cada sub-serie devengarán intereses de acuerdo a la serie bajo la cual sean emitidos. La Tasa Cupón para cada una de las sub-series ofrecidas corresponderá a la Tasa de Corte correspondiente resultante de la Oferta Pública como resultado de la adjudicación por tasa realizada a través de la Subasta Holandesa. Para efectos de los intereses se atenderá lo dispuesto en el Prospecto, conforme con lo establecido en el artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010. Los Bonos de cada sub-serie devengarán intereses a partir de la Fecha de Emisión, a la Tasa Cupón que se determine al momento de la primera adjudicación de dicha sub-serie dentro de una misma Emisión. La Tasa Máxima de Rentabilidad para cada una de las sub-series ofrecidas será determinada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se mantendrá ocuta.

Así mismo, el rendimiento de los Bonos tendrá en cuenta los lineamientos señalados en la Circular Reglamentaria Externa UT-48 del 31 de julio de 1998 del Banco de la Republica, mediante la cual se reglamentó la Resolución Externa No. 3 de 1998 de la Junta Directiva del Banco de la Republica, o cualquiera que lo sustituya, modifique o adicione.

16. PERIODICIDAD, MODALIDAD Y CÁLCULO DE LOS INTERESES

La periodicidad de pago de los intereses de las series ofrecidas será:

Serie C: Semestre Vencido (SV)

La modalidad y cálculo de pago de los intereses estará sujeto a lo establecido en la Sección 3.18.8 del Prospecto.

17. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES

El capital y los intereses de los Bonos serán pagados por ECOPETROL a través de DECEVAL utilizando la red de pagos de DECEVAL. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor serán cancelados a través del Depositante Directo que maneje el portafolio del Invercionista. Los Invercionistas que decidan adquirir los Bonos ofrecidos mediante el presente Aviso de Oferta Pública deberán tener la calidad de Depositante Directo con servicio de administración de valores o estar representados por un Depositante Directo con dicho Servicio. En el evento de que ECOPETROL no realice los pagos de intereses correspondientes en el momento indicado, durante el periodo que exista dicho incumplimiento, el capital de los Bonos devengará intereses de mora equivalentes a un incremento en el Margen de cada una de las series en 3 puntos porcentuales (3.0%), sin que exceda la tasa máxima legal permitida.

18. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL

El capital de los Bonos será amortizado en su totalidad al vencimiento de los mismos para todas las sub-series ofrecidas salvo que los Bonos sean objeto de prepagó o recompra. En el evento en que el Emisor no realice los pagos de capital en el momento indicado, los Bonos devengarán interés de mora equivalentes a un incremento en el Margen de cada una de las series en 3 puntos porcentuales (3%), sin que exceda la tasa máxima legal permitida.

19. RECOMPRA DE LOS BONOS

El Emisor podrá recomprar o readquirir los Bonos en el mercado secundario. Dicha recompra sólo podrá efectuarse transcurrido un (1) año contado a partir de la Fecha de Emisión de los Bonos. Dicha recompra no implicará la cancelación voluntaria de los mismos. La oferta de recompra por parte del Emisor no conlleva para los Tenedores de Bonos obligación alguna de aceptarla. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Bonos y serán entregados para su anulación y no podrán ser reemitidos ni revendidos, por cuanto opera la confusión debido a que concurre en el Emisor la calidad de acreedor y deudor. En este evento, las obligaciones del Emisor en relación con dichos Bonos se extinguirán en los términos establecidos en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

20. ADQUISICIÓN DE LOS BONOS

La suscripción de los Bonos se efectuará a través de Credicorcapital S.A. (Correval S.A) ubicado en la Calle 34 No. 6-65 – Bogotá, Teléfono 3394400, Fax 3384486 y Corredores Asociados S.A. ubicado en la Carrera 7 No. 71 – 52 Torre B Piso 16 – Bogotá, Teléfono 7423000, Fax 2490456 como Agentes Líderes Colocadores, y de Valores Bancolombia S.A. ubicado en la Calle 31 No. 6-79 Piso 7 – Bogotá, Teléfono 3535221, Fax 2116690, BBVA Valores Colombia S.A. ubicado en la Carrera 9 No. 72-21 Piso 9 – Bogotá, teléfono 3139841, Fax 3215640, Casa de Bolsa S.A. ubicado en la calle 33 No. 68-24 piso 7 – Bogotá, teléfono 6062100, Fax 7550303, Davivalores S.A. ubicado en la Av. El Dorado No. 68B-31 Piso 7 – Bogotá, Teléfono 300000, Fax 6069355 ext. 93722, Compañía Profesionales de Bolsa S.A. ubicado en la calle 93B No. 12-18 Piso 2 – Bogotá, teléfono 6463330, Fax 6358878, Serfinco S.A. ubicado en la Carrera 11 No. 82-01 Oficina 601 – Bogotá, Teléfono 6514646, Fax 6514647, Alianza Valores S.A. ubicado en la Av. 15 No. 100-43 Piso 2 – Bogotá, Teléfono 6447730, Fax 6447730, Glogal Securities S.A. ubicado en la Calle 7 sur No. 42-70 Torre 2 Ed. Forum – Medellín, Teléfono 4447010, Fax 3141041, Asesores en Valores ubicado en la Carrera 7 No. 75-51 piso 7 – Bogotá, Teléfono 3122888, Fax 3122888, BGT Pactual S.A. ubicado en la Carrera 43 No. 1-50 Torre 2 – Medellín, Teléfono 4484300, Fax 3261717 y Ultrabursátiles S.A. ubicado en la Carrera 7 No. 73-55 Piso 6 – Bogotá, Teléfono 3255560, Fax 3121015 como Agentes Colocadores, todos los cuales se denominarán "Agentes Colocadores".

La colocación se adelantará bajo la modalidad de Colocación al Mejor Esfuerzo. Para tales efectos el Emisor celebró contratos de underwriting al mejor esfuerzo para la colocación de los Títulos con los Agentes Colocadores arriba establecidos. El mecanismo de adjudicación de la presente Emisión será el de Subasta Holandesa.

La Bolsa de Valores de Colombia será la encargada de realizar la adjudicación de la Emisión, conforme a los términos y condiciones del presente Aviso de Oferta Pública, y del instructivo operativo que para tal efecto publique dicha Bolsa de Valores, en atención a lo previsto en el Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro del MEC, así como a lo que se establece en el Reglamento de Emisión y Colocación y el Prospecto.

Aquellos destinatarios que deseen participar en el proceso de colocación, deberán presentar sus demandas de compra en el día, en los horarios y a través de los medios de recepción idóneos establecidos por el Emisor en esta Sección 20 del presente Aviso de Oferta Pública, indicando la(s) sub-serie(s) demandada(s) y para cada sub-serie, el monto demandado y la tasa demandada.

La Bolsa será la encargada de: (i) Realizar la adjudicación a través del mecanismo de Subasta Holandesa, y como tal deberá recibir las demandas presentadas por los Agentes Colocadores, aceptarlas o rechazarlas, y adjudicarlas, así como, atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme al procedimiento y a los términos y condiciones previstas en el instructivo de la Bolsa de Valores de Colombia y definidas en el Prospecto y en el presente Aviso. Para el efecto, todo proceso estará a cargo de un Representante Legal de la Bolsa de Valores de Colombia; (ii) Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación, para lo cual deberá instruir a DECEVAL en la realización de las entregas bajo la modalidad de entrega contra pago (DVP). Los destinatarios del presente Aviso de Oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores, utilizando el formato que éstos distribuyan, en el horario y a través de los medios de recepción idóneos que el Emisor establezca en el presente Aviso de Oferta Pública, para que dicha(s) entidad(es) a su vez presenten(n) por ellos tales demandas ante la Bolsa de Valores de Colombia.

| | Agentes Colocadores | Invercionistas |
|--------------------|---|-------------------------------------|
| Horario | Entre las 8:00 a.m. y las 12m. | Entre las 8:00 a.m. y las 11a.m. |
| Medio de Recepción | Página Web:La dirección electrónica se encuentra registrada en el instructivo correspondiente elaborado y publicado por la Bolsa de Valores de Colombia | A través de los Agentes Colocadores |

Sólo se recibirán demandas el día y dentro de los horarios establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública y en el instructivo operativo respectivo que publique la Bolsa de Valores de Colombia.

Para dicho efecto, se considerará como hora oficial la que marque el servidor que procesa el aplicativo de la Bolsa de Valores, la cual será difundida a los Agentes Colocadores a través del sistema electrónico de adjudicación.

Las demandas se entenderán en firme una vez sean presentadas apropiadamente a la Bolsa de Valores de Colombia por los Agentes Colocadores. El Emisor no será responsable si los Agentes Colocadores no presentan las demandas recibidas en el horario establecido para el efecto. En todo caso, por el hecho de presentar una demanda, se entenderá que el Agente Colocador y el Invercionista en general aceptan las condiciones previstas en el Prospecto, en el presente Aviso de Oferta Pública y en el instructivo operativo respectivo emitido por la Bolsa de Valores de Colombia. Las demandas que no sean consistentes con las condiciones ofrecidas para las sub-series aquí ofrecidas, o que no incluyan la totalidad de la información requerida, serán rechazadas. Una vez realizada la adjudicación de los Bonos para las demandas recibidas dentro de los horarios establecidos por el Emisor en el presente Aviso de Oferta Pública, y en el evento en que el monto ofrecido no haya sido totalmente adjudicado, si el Emisor así lo decidiere se podrá continuar recibiendo demandas hasta el vencimiento de la Vigencia de la Oferta. Dichas demandas serán adjudicadas de acuerdo con el orden de llegada, a la Tasa Cupón previamente determinada para cada sub-serie, hasta que el monto total ofrecido se adjudique en su totalidad o hasta el vencimiento de la Vigencia de la Oferta.

Cuando la Bolsa de Valores de Colombia como administrador del sistema de subasta holandesa publique los resultados de la adjudicación, cada Agente Colocador deberá informarle a sus Invercionistas si la demanda fue aceptada (y bajo qué características) o si fue rechazada. Dicha notificación se realizará por cualquier medio idóneo a cada uno de los Invercionistas participantes a través del Agente Colocador por el cual realizó la demanda.

20.1 Mecanismo de Adjudicación – Subasta Holandesa:

Una vez terminado el horario para recibir las demandas por parte de la Bolsa de Valores de Colombia según lo establecido en el presente Aviso, ésta procederá a determinar el monto total demandado en la subasta y procederá de acuerdo al instructivo operativo que se expida para la presente Emisión y las reglas que se establecen a continuación:

- La Bolsa de Valores de Colombia procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas, las cuales para ser aceptadas no podrán exceder la Tasa Máxima de Rentabilidad establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el instructivo operativo que se expida para la correspondiente Emisión.
- Clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada serie o sub-serie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor, y a igualdad de tasa, por orden cronológico de ingreso, obteniendo el monto total demandado en la subasta.
- Cuando el monto total demandado sea menor o igual al monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública, se procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas a la mayor tasa demandada para cada serie o sub-serie ofrecida. En todo caso, la tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la Tasa Máxima de Rentabilidad establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que permanecerá ocuta.
- En caso de que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública, la Bolsa de Valores de Colombia entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales). El Emisor en ese momento decidirá si hace uso o no de la cláusula de Sobreadjudicación prevista en el presente Aviso de Oferta Pública y determinará el monto a adjudicar en cada serie o sub-serie según criterios de favorabilidad. La tasa de adjudicación en ningún caso podrá ser superior a la Tasa Máxima de Rentabilidad establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que permanecerá ocuta.
- Una vez el Emisor tome la decisión de monto para cada serie o sub-serie, informará de esto a la Bolsa de Valores de Colombia para que ésta proceda con la adjudicación bajo el sistema de Subasta Holandesa.
- De acuerdo con lo anterior, la adjudicación se realizará con sujeción a los siguientes criterios:

- Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa de Corte establecida se rechazarán.
- Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.

- En caso que existiere un saldo de una serie o sub-serie por adjudicar menor al total de las demandas presentadas a la Tasa de Corte, se procederá a adjudicar a la Tasa de Corte el saldo a prorrata de las demandas, respetando el criterio de Valor Nominal e Inversión Mínima.

4. Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de Valor Nominal e Inversión Mínima, el total adjudicado pudiere resultar inferior al total ofrecido en la serie o sub-serie respectiva, este saldo se adicionará: (i) A la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, (ii) En caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, (iii) De presentarse dos o más demandas con igual monto se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al sistema electrónico de adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una serie o sub-serie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.

- La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) serie(s) o sub-serie(s) no puede exceder el monto total de la Emisión, y en todo caso el Cupo Global del Programa. En cualquier caso se deberán atender los siguientes criterios:

1. El Emisor podrá decidir no adjudicar montos en una o varias de la(s) sub-serie(s) ofrecidas cuando se demande por lo menos el cien por ciento (100%) del monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública en otra(s) sub-serie(s) o podrá otorgar montos parciales por sub-serie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor. En todo caso, en este evento, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública, teniendo en cuenta la Tasa Máxima de Rentabilidad.

2. En caso que queden saldos en una o varias de las sub-series ofrecidas, se podrán ofrecer en un nuevo Aviso de Oferta Pública, no necesariamente bajo las mismas condiciones o bajo el mismo mecanismo previsto en el presente Aviso de Oferta Pública. Para efectos de la subasta y la adjudicación de los Bonos que no fueron demandados, se tomará su Valor Nominal.

- Declaratoria de Subasta Desierta. La subasta se declarará desierta cuando se presente al menos uno de los siguientes casos:

- Cuando no se presente al menos una demanda sobre los Bonos;
- Cuando la totalidad de las demandas presentadas exceden la Tasa Máxima de Rentabilidad,

Declarada desierta la subasta y habiéndose presentado demandas válidas, se resolverán los contratos de suscripción de los Bonos celebrados en virtud del presente Aviso de Oferta. En el evento que se publique el primer Aviso de Oferta Pública y la adjudicación de los mismos se declare desierta se entenderá que no ha ocurrido la Fecha de Emisión de los Bonos.

21. CALIFICACIÓN DE LOS BONOS

Los Bonos han sido calificados Triple A (AAA) por Fitch Ratings Colombia S.A. S.C.V. Esta calificación representa la máxima calificación asignada por Fitch Colombia S.A. en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otras emisiones del país y normalmente representa a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno. El reporte completo de la calificación se presenta en el Prospecto.

22. BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS BONOS

Los Bonos están inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

23. DEPOSITARIO Y AGENTE ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN

La totalidad de la Emisión se realizará en forma desmaterializada, por lo que los Invercionistas de los Bonos renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos emitidos. DECEVAL, domiciliado en Bogotá, D.C., en la Calle 26 No. 59 – 51, Torre 3, Oficina 501, tendrá a su cargo la custodia y administración de la Emisión conforme a los términos y condiciones del Contrato de Depósito.

Mediante la suscripción de los Bonos, los Tenedores de Bonos aceptan a DECEVAL como custodio y Agente Administrador de la Emisión.

24. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos Helm Fiduciaria S.A., entidad debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., Dirección: Carrera 7 No. 27 – 18 Piso 19, Teléfono: 3394571.

Para tal efecto el Representante Legal de los Tenedores de Bonos manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con el contrato suscrito con el Emisor y en los términos del artículo 6.4.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

25. PROSPECTO DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA

El Prospecto se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Emisor, en el Registro Nacional de Valores y Emisores de la Superintendencia Financiera de Colombia, en la página web de la Bolsa de Valores de Colombia (www.bvc.com.co), en las oficinas de los Agentes Colocadores y en la página web de ECOPETROL S.A. (www.ecopetrol.com.co).

26. CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS

De conformidad con la Circular 060 de 2008 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, corresponderá a cada uno de los Agentes Colocadores, dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Externa 007 de 1996, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicho Capítulo.

En este sentido, a efectos de dar cumplimiento de las disposiciones relativas a la prevención de lavado de activos, así como de las prácticas y políticas establecidas en esta materia por los Agentes Colocador(es), los Invercionistas deberán cumplir el siguiente procedimiento:

- Los Invercionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes de los Agentes Colocadores, o diligenciar y entregar el formulario de vinculación con sus respectivos anexos, que será exigido por las entidades a través de las cuales se pretenda adquirir los Bonos.

- El formulario de vinculación y sus anexos deberán entregarse a más tardar al momento de la aceptación de la Oferta Pública respectiva. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de subasta, la documentación mencionada deberá allegarse a más tardar antes de la hora prevista para la